

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rámbla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO. De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Provisionalmente pasan a depender del Ministerio de la Guerra la Dirección general de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS. A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte a los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa pertenecientes a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de las mismas situaciones que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particulares, con carácter público.

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte todos los individuos que se encuentren en situación de segunda reserva y pertenezcan a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como a todos los individuos de la misma situación que desempeñen cargo o empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particulares, con carácter público.

Telégrafos y Teléfonos del Estado o particulares con carácter público, los cuales continuarán en sus cargos, en tanto no se disponga lo contrario. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.—Cierva.—Señor...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ANUNCIO. Por la presente ordeno a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos términos jurisdiccionales existan industrias consumidoras de carbón mineral, remitan en el plazo de siete días, a contar desde la fecha, a este Gobierno un estado en que conste la entidad consumidora, o nombre y apellidos del respectivo industrial, consumo mensual en toneladas, especificando la especie de carbón (Antracita, Hulla, Lignito, Cok, Aglomerado), procedencia de dicho combustible y las observaciones a que dé lugar los anteriores datos. Dichos datos se suministrarán con arreglo al estado que a continuación se inserta.

PROVINCIA DE

Estadística de consumo de carbones en España

Table with columns: ENTIDAD CONSUMIDORA, PUEBLO, CONSUMO MENSUAL EN TONELADAS (Antracita, Hulla, Lignito, Cok, Aglomerados), PROCEDENCIA, Consumo industria, Consumo doméstico, Observaciones.

(1) Expresando la clase de industria.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1018

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Subintendente Militar de 2.^a clase, Jefe Administrativo de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Abril próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas del Jefe Administrativo de la provincia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Subsistencias: Harina de primera, cebada, paja de pienso, sal, carbón cok y leña.

Acuartelamiento, alumbrado y combustible: Petróleo, carbón vegetal, carbón cok, paja para relleno, leña, jabón y sosa.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 4.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.^a La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.^a La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.^a clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 11 de Marzo de 1918.—Antonio Abellan.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle.... núm.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de.... fecha.... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar.... (tantos quintales métricos o litros de....) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por.... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

.... de.... de.... de 191....

(Firma y rúbrica.)

Núm. 1019

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Auxiliar Escribiente segundo dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.^o del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas a este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, hasta las catorce horas del día en que termine.

Barcelona 14 de Marzo de 1918.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 1020

EDICTO

Contribución rústica.—1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Masip Porrera, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio

de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 8 de Marzo de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1021

EDICTO

Contribución urbana.—1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Mateo Forés Benet, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 8 de Marzo de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1022

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Acordado por el Ayuntamiento la provisión del cargo de Profesora de la Escuela municipal de corte y confección, se saca a concurso de conformidad con las siguientes bases:

I. La plaza estará dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.

II. Hasta el día 8 del mes de Abril próximo serán admitidas en el registro general las solicitudes y documentos que con sujeción a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten las que quieran tomar parte en el concurso. Las solicitudes que sean presentadas transcurrido dicho término no serán válidas ni su presentación producirá efecto alguno.

III. Las solicitudes deberán expresar el nombre, apellidos y domicilio de la solicitante, y se acompañarán copias literales, firmadas por la misma, de todos los documentos que se produzcan.

IV. Para ser admitida a concurso es preciso reunir las siguientes condiciones: no exceder de cincuenta años de edad y poseer título profesional de corte y confección, de academia oficial o particular.

V. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no admitir a concurso a las solicitantes que estime conveniente.

VI. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán examinados los expedientes de las aspirantes admitidas a concurso por un Tribunal compuesto del Sr. Alcalde-Presidente y los Sres. Concejales que forman la Comisión de Cultura.

VII. Si el Tribunal lo juzga conveniente podrá someter a las concursantes a las pruebas que estime oportunas. En este caso podrá adjuntarse, para asesorarse, las personas técnicas o prácticas que determine.

VIII. Terminado el examen del expediente o de los ejercicios en su caso, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta unipersonal o propondrá sea declarado desierto el concurso si ninguna de las concursantes reúne las condiciones exigidas y el Ayuntamiento acordará el nombramiento o hará dicha declaración.

IX. La que resulte nombrada quedará sujeta a los reglamentos y acuerdos que rijan para la Escuela municipal de corte y confección.

Tortosa 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Piñana.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 1023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Ultimado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, cuyo documento corresponde al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Alcover 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Amadeo Pamias.

Núm. 1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas en el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de Vocales asociados durante el año 1918:

Sección 1.^a—José Ferrer Jornet, Leopoldo Ferré Soldrá, José Mañá Rius y Bautista Alcoverro Font.

Sección 2.^a—Miguel Vidal Pradells, Blás Brú Solé y Miguel Meix Ibañez.

Sección 3.^a—José Sañu Sabaté y José Amades Povill.

Sección 4.^a—Lorenzo Salvadó Tomás y Fermín Orient Laporta.

Gandesa 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.